



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00118381- -UNC-ME#SGI

VISTO el Proyecto de Presupuesto 2021 elevado por la Secretaría de Gestión Institucional, la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.591 que establece el Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2021 y los acuerdos salariales suscriptos el 7 de octubre y 23 de diciembre de 2020 para el personal no docente, y el 28 de octubre y 23 de diciembre de 2020 para el personal docente de nivel universitario y preuniversitario; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los ejes de trabajo del Área de Gestión Institucional es generar los mecanismos necesarios para construir los presupuestos de todas las áreas de la Universidad como herramienta de planificación, gestión y control de la asignación de los recursos;

Que ese trabajo colaborativo en la construcción de los presupuestos se está realizando con la Dependencias del Área Central de la Universidad, en el marco del Plan de "Fortalecimiento del Sistema Presupuestario de la Universidad";

Que a los efectos de una eficiente administración de los recursos, es conveniente autorizar a las distintas dependencias a programar las inversiones transitorias de los excedentes de fondos, ya sea en pesos o en otra moneda, por el período en que no sea necesario asignarlos al pago de las obligaciones en virtud del normal funcionamiento de las mismas y tendiendo a garantizar la ejecución de los planes;

Que el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignados a reservas y a ejecución de inciso 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en que las erogaciones sean en bienes que ajusten en moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles y la ejecución de las erogaciones tenga que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Que la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio aprobó, en su artículo 12°, el crédito para financiar los gastos de funcionamiento de las Universidades Nacionales;

Que los créditos correspondientes a la anualización de la política salarial aprobada por los acuerdos suscriptos el 7 de octubre y 23 de diciembre de 2020 para el personal no docente, y el 28 de octubre y 23 de diciembre de 2020 para el personal docente de nivel universitario y preuniversitario no están incluidos en la Ley N° 27.591;

Que no se cuenta por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias con información definitiva que permita estimar el crédito anual por aplicación de dichos acuerdos salariales para las etapas a implementar en este ejercicio, pero que a efectos de facilitar las proyecciones de recursos y gastos se incorpora como crédito lo informado como remesas por aplicación de los acuerdos a diciembre 2020;

Que el acogimiento en los términos de facilidades de pago previsto en el Decreto N° 1571/10 habilita a la UNC por el artículo 15 a aplicar una alícuota reducida en las contribuciones patronales hasta que se produzca la cancelación de la deuda comprendida en el "Plan General Decreto 1571/10" o hasta el 30 de noviembre de 2030, lo que ocurra primero;

Que es conveniente asignar los recursos del tesoro nacional disponibles por aplicación del Decreto 1571/10 a gastos no recurrentes ya que no estarán disponibles cuando se termine el beneficio de reducción de alícuota en las contribuciones patronales;

Que se hace necesario aprobar el Presupuesto para el ejercicio 2021 a fin de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de la Casa;

Que con posterioridad a la aprobación de la presente las autoridades de cada dependencia podrán realizar modificaciones presupuestarias entre incisos, con excepción del gasto en personal;

Que la Secretaría de Gestión Institucional incluye en las planillas anexas que eleva para su aprobación como Presupuesto 2021 la distribución de los recursos del Tesoro aprobados por Ley N° 27.591 para toda la UNC y la estimación de recursos y gastos de las otras fuentes de financiamiento para el Área Central;

Que la Secretaría de Gestión Institucional cargó créditos presupuestarios y transfirió recursos para el primer trimestre a cuenta del presupuesto para garantizar el normal desenvolvimiento de esta Casa;

Y teniendo en cuenta lo manifestado e informado a fojas 5 y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2021, de conformidad a la distribución que se indica en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, dejando establecido que en las páginas 3 y 10 de dicho anexo donde dice "...Subsecretaría de Grado..." deberá decir "Secretaría de Graduados...".

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar los créditos que surgen del artículo anterior como así también los montos anualizados de la política salarial 2019 en la ley, y los informados por la Secretaría de Políticas Universitarias por aplicación de los acuerdos suscriptos el 7 de octubre y 23 de diciembre de 2020 para el personal no docente, y el 28 de octubre y 23 de diciembre de 2020 para el personal docente de nivel universitario y preuniversitario a valores de diciembre 2020.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a transferir a las dependencias los montos correspondientes a los incisos 2, 3 y 4 del Anexo, en cuotas, sin perjuicio de las compensaciones dispuestas por la Res. HCS N° 681/2008.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios estarán sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional y respecto del Área Central, también al grado de ejecución de los programas. Para ello, la Secretaría de Gestión Institucional podrá realizar las readecuaciones de recursos que fueren necesarias, debiendo considerar en la programación presupuestaria financiera ejecutar en forma prioritaria los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Permitir a las dependencias universitarias a realizar modificaciones presupuestarias entre incisos 2, 3, 4, y 5 y en la clasificación programática dentro de los límites del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su Programación Presupuestaria –Financiera, surjan excedentes de fondos transitorios. Las colocaciones financieras podrán realizarse en instrumentos de bajo riesgo como: Plazos fijos tradicionales, Plazos fijos precancelables, Letras del Tesoro, Fondo Común de Inversión (FCI) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera se autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad. Similar tratamiento se dará con respecto a los fondos de reserva.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional..

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

/rn